

nistración sanitaria cargos superiores a los de Jefes de tercera clase.
5.ª Haber hecho publicaciones relativas a Sanidad e Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.
(«Gaceta» núm. 311 de 7 Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto Avila, cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de estafecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la mismas podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(«Gaceta» núm. 326 de 26 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.803.

OBRAS PÚBLICAS

Negociado Puertos.

D. Miguel Murcia Dalmau, en nombre y representación de D. José María Albaladejo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigida al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando permiso para modificar y ampliar el balneario «El Niágara» que dicho señor Marín tiene establecido en el puerto de Aguilas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días a partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, a cuyo efecto quedarán expuestos al público la instancia y proyecto indicados, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles, durante dicho plazo de treinta días, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

Murcia 7 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Tercera sección.

Número 1.706.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1901.—Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del		2.143 15	2.143 15
Idem de 30 de Junio de 1901.			
Cobrado por fincas y rentas propias.		1.462 01	1.462 01
Idem por ingresos eventuales.		1.870 06	1.870 06
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		17.723 97	17.723 97
Total cargo.		23.199 19	23.199 19

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		11.913 97	11.913 97
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		2.004 89	2.004 89
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.685 23		1.685 23
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	550 »	693 90	1.243 90

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.	83 75	3.915 »	3.998 75
Por resultados de presupuestos anteriores.	2.046 46	272 47	2.318 93
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Total data	4.365 44	18.800 23	23.165 67

RESUMEN

Importa el cargo.		23.199 19
Idem la data	Personal.	4.365 44
	Material.	18.800 23
		23.165 67

Existencia en Caja para el 1.º de Julio. 33 52

De forma que importando el cargo 23.199 pesetas 19 céntimos y la data 23.165 pesetas con 67 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 33 pesetas 52 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del semestre.

Murcia 8 de Julio de 1902.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Número 1.706.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1901.—Primer semestre de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del período anterior.			23 03
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			23 03

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.		23 03	23 03
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.		23 03	23 03

RESUMEN

Importa el cargo.		23 03
Idem la data	Personal.	
	Material.	23 03
		23 03

Existencia en Caja para el siguiente ejercicio.

De forma que importando el cargo 23 pesetas con 03 céntimos y la data 23 pesetas con 03 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 5 de Julio de 1902.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

Quinta sección.

Número 1.721.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe de las cuotas á los trimestres — Pesetas.
3	Alba Castaño Luis.	Coloniales por mayor.	Selgas 4.	1.º y 2.º	910'66
17	López Martínez.	Fonda.	P. Cetina 3.	»	471'78
63	Echevarria, Pascual.	Restaurant.	Plateria 14.	»	321'66
88	Salas, Candelaria.	Muebles finos.	P. Alfonso 53.	»	188'72
103	Ortega Santos, Angel.	Mercería y paquetería.	Plateria 7.	»	188'70
135	Minguez Maiquez, Gregorio.	Harinas por menor.	San Pedro 23.	»	115'80
140	Martínez Ortiz, Joaquín.	Comestibles.	San Cristóbal 6.	»	115'80
148	Jiménez Sánchez, Antonio.	Id.	P. Colón 22.	»	115'80
151	Alegria, J. Monreal.	Vinos y aguardientes.	Sta. Isabel 8.	»	114'36
164	González, Escolástico.	Id.	S. Cristóbal.	»	114'38
170	Fajardo, Francisco.	Venta de calzado.	P. Alfonso 49.	»	95'78
172	Ramos Martínez, José.	Id.	Reina 7.	»	95'78
176	Villa Jover, José.	Loza entrefina.	Frenería 22.	»	95'78
186	Imbernón Castillo, Francisco.	Cervezas y gaseosas.	C. del Castillo 7.	»	71'48
214	García Hernández, José.	Abaceria.	Barrio Nuevo 2.	»	71'48
227	Sánchez Ferrero, Pedro.	Id.	San Antonio 52.	»	71'48
229	Molero Arter, Francisco.	Id.	Barcas 23.	»	71'48
230	Verdú Cuenca, Rafael.	Id.	Gloria 46.	»	71'48
232	Febrero, José.	Id.	Olma 1.	»	95'78
238	Tobar Rabadán, Francisco.	Bodegón.	P. San Francisco.	»	38'60
241	Ferrer, Manuela.	Id.	P. San Julián.	»	38'60
245	García Rebollo, José.	Id.	P. Orihuela.	»	38'60
248	Celdrán Imbernón, Gabriel.	Café económico.	Vidrieros 17.	»	38'60
250	Rodenas Andúgar, María.	Id.	P. San Julián.	»	38'60
253	Martínez Montero, Aniceto.	Id.	P. Camacho 14.	»	38'60
258	Castillo Urea, Miguel.	Carbonería.	San Nicolás.	»	38'60
262	Echevarria Leonarte, Francisco.	Casa huéspedes.	San Antonio 27.	»	38'60
269	Ballester Serrano, José.	Tablajero.	P. de Cassou.	»	38'60
271	Fenoll, Antonio.	Id.	P. Abastos.	»	38'60
272	Guillén, Concepción.	Id.	Id.	»	38'60
273	Moreno Noguera, Francisco.	Id.	P. Alfonso 58.	2.º	19'30
275	Ortiz López, Juan.	Id.	San Bartolomé 39.	1.º y 2.º	38'60
276	Díaz, José María.	Id.	D. Cassou.	2.º	6'44
277	Hernández, Antonio.	Id.	Id.	1.º y 2.º	38'60
280	Serrano Moreno, Julián.	Aceite y vinagre.	L. Puigcerver.	»	38'60
283	López Balibrea, Antonio.	Id.	San Benito.	»	38'60
287	Carrión López, Hermenegildo.	Id.	P. Ceballos 9.	»	38'60
288	Mejías, Ramón.	Id.	Trinquete 3.	»	38'60
295	Panadés Gallego, Vicente.	Id.	Trinidad 9.	»	38'60
296	Martínez Carrión, Francisco.	Id.	Barcas 9.	»	38'60
298	Gómez Pujante, Soledad.	Id.	L. Puigcerver.	»	38'60
304	Plaza Hurtado, María.	Id.	Sta. Teresa.	»	38'60
305	López, María del Pilar.	Id.	P. San Julián 5.	2.º	19'30
311	Galiano Peñafiel, Juan.	Id.	San Nicolás 5.	1.º y 2.º	38'60
312	Pastor Pascual, Tomás.	Id.	Paco 4.	1.º	22'64
318	Castillejo Montoya, Francisco.	Id.	San Judas 10.	1.º y 2.º	38'60
319	Iniesta, Francisco.	Id.	Organistas 4.	»	38'60
320	García Ruiz, Antonio.	Id.	Gloria 34.	»	38'60
323	Amante Molina, Antonio.	Id.	Floridablanca 43.	2.º	19'30
324	Martínez, Angel.	Mangas y camisolines.	Sto. Domingo.	1.º y 2.º	38'60
335	Herrero, Ginesa.	Esteras ordinarias.	Plateria 14.	1.º	12'87
340	Imbernón Montejano, José.	Baratijas.	Floridablanca.	1.º y 2.º	38'60
347	López Serrano, José.	Venta de semillas.	Idem 38.	»	38'60
356	Almansa Illán, Catalina.	Id.	San Antonio 48.	»	38'60
358	Bernal, Pedro.	Agente pompas fúnebres.	Sto. Cristo 9.	»	38'60
380	Crespo Blanco, Mariano.	Almacenista.	Frenería.	»	178'70
392	Lonay, Adolfo.	Expeculador capullos seda.	Camino Algezares.	»	35'74
397	Bodou y Comp.ª Luis.	Almacenista trapos.	Camino de Alcantarilla.	»	157'26
399	Amorós, José.	Comisionista cuenta agena.	Sta. Eulalia.	2.º	26'80
405	Inglés Murcia, Nicolás.	Casa baños 8 pilas.	P. San Antolin.	1.º y 2.º	368'84
418	Molina Martínez, Rosendo.	2 coches 4 caballos.	Fuensanta 4.	»	97'22
439	Medina, Manuel.	Un carro una caballería.	G. Conde 3.	»	65'76
449	Serrano, José.	Una tartana una caballería.	Estación.	»	15'72
469	Martínez, Miguel.	Id.	Caravija.	»	12'86
470	Sánchez Diego, Joaquín.	Id.	Cartagena.	»	12'86
471	Alemán Escamilla, José.	Id.	Muralla.	»	12'86

Quinta sección

Número de la matrícula.	Nombres de los interesados.	Industrias.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe de las cuotas de los trimestres — Pesetas.
484	García, Antonio.	Una tartana una caballería.	San Lorenzo 16.	1.º y 2.º	12'86
486	Martínez Abellán, Andrés.	Id.	Aistor.	»	12'86
487	López Quijano, Antonio.	Id.	San Pedro.	»	12'86
493	Ruiz Jiménez, Francisco.	Vendedor leche 3 vacas.	Sociedad 5.	»	42'90
495	González, Fernando.	2 telares á mano.	Aurora.	»	11'44
516	Pagán Egea, José.	Un torno para hierro á mano.	P. San Agustín.	1.º	13'94
532	Alcázar Cánovas, Manuel.	Horno teja.	Romo.	1.º y 2.º	4
533	Vidal, Santos.	Fábrica de loseta.	Aguadores 12.	»	157'26
537	Martínez Martínez Francisco.	Fábrica jabón 200 litros.	C. Alcantarilla.	»	14'30
548	Guillén Franco, Vicente.	Fábrica fieltros.	Tiro-Alto.	»	64'04
559	Mena Bueno, Lorenzo.	Máquina imprimir targetas.	Acequia 14.	»	50'04
560	Aguado Vera, Eduardo.	Id.	Verónica 12.	»	50'04
568	Martínez, Juan Antonio.	Aceña de río.	Molinos Nuevos.	2.º	55'04
577	Gómez, José María.	Fábrica pan.	Acequia.	1.º y 2.º	75'76
584	Sánchez García, Blas.	Albeitar.	B. de la Trinidad.	»	40'04
595	Martínez Albacete, Manuel.	Farmacéutico.	Plateria 53.	»	162'96
622	Cervantes García, Rodrigo.	Abogado.	Riquelme 28.	»	198'93
654	Ruiz Benabente, Antonio.	Id.	S. Fajardo.	»	50'94
693	Gabardo Vazquez, Andrés.	Procurador.	San Nicolás.	2.º	16'14
712	Garrigós García, Enrique.	Ebanista.	Frenería 38.	1.º y 2.º	325'96
739	Verdeguez Sebastián, Luis.	Marmolista.	Idem 33.	»	120'10
740	García Reigal, Pedro.	Id.	Reina 3.	»	120'10

(Se continuará.)

Número 1.799.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

El art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los repartos individuales de contribuciones, se remitirán á la Administración de Hacienda en fin de Noviembre de cada año.

Y como hasta la fecha no se han recibido los correspondientes á los pueblos que á continuación se detallan, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en el término de ocho días, no obran en esta oficina, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa con arreglo á la vigente ley Municipal y sin perjuicio de en su día hacer efectivas las responsabilidades que determina el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si á ello hubiere lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes interesa.

Murcia 2 de Diciembre de 1903.—
El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Pueblos que se citan.

Abanilla, Aguilas, Aledo, Albu-deite, Alcantarilla, Alguazas, Alhama, Archena, Beniuel, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorqui, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Ulea y Villanueva.

Octava sección.

Número 1.801.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MAZARRÓN

Don Francisco Zamora y Gómez,
Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado, dimanante de autos de juicio verbal civil seguidos por Don

Raimundo Zamora Méndez, contra Don Ginés Ballesta Paredes, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ciento veintiséis pesetas, á instancia del actor se saca á pública subasta por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, la finca siguiente que le fué embargada al deudor como de su pertenencia.

Una quinta parte de una casa de morada de planta baja, situada en la calle del Barrio Nuevo, de esta población, sin número, antes diez y siete, que ocupa de superficie noventa y seis metros cuadrados y se halla proindiviso con Doña Francisca Ballesta Paredes, Don Antonio, Doña Juana y Doña María Fernández Ballesta y Don Raimundo Zamora Méndez, y linda por su derecha con otra casa de los herederos de Don Santos Méndez Zamora; por su izquierda con otra de Don Raimundo Zamora Méndez, y por su espalda con la calle de los Carros. Habiendo sido tasada dicha parte de finca en la suma de cuatrocientas pesetas.

La expresada parte de finca pertenece al deudor por haberla heredado de su madre María Magdalena Paredes Sáez, en veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, y se halla inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad de Totana, formando la inscripción 1.ª de la finca número 7.068, obrante al folio 154 vuelto, del tomo 127 para el Ayuntamiento de Mazarrón.

Los títulos de propiedad, que consisten en una certificación del título posesorio instruido á instancia del actor, estarán de manifiesto en la mesa del Juzgado, para que puedan ser examinados, sin que haya derecho á exigir otros.

El tipo para la subasta será el de tasación, y para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; advirtiendo que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado á las diez horas del expresado día.

Dado en Mazarrón á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Zamora.—P. S. M., V. Munuera.

Número 1.786.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Ortega Paredes, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requistoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.797.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CUEVAS

Don Policarpo Valero de Bernabé y Castaños, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un tal Tomás Manzanares, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á excepción de ser vecino de Lorca, para dentro de diez días contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo sobre estafa de una mula al vecino de esta ciudad José Manuel García Páez (a) Gurulo.

Dado en Cuevas á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—Policarpo Valero.—El Actuario, Alfonso Márquez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro.